



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY DE FECHA 04 DE MAYO DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio

ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

### EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

**"LEY DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL  
PATRIMONIAL (ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE TERCER NIVEL)  
HOSPITAL DE NIÑOS" MARIO ORTIZ SUAREZ" A FAVOR DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ"**

**Artículo Primero.- (Antecedentes).**- La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 en su artículo 81 incisos c) y d), numeral 1), parágrafo III), determina que los Gobiernos Autónomos Departamentales son los responsables de proporcionar infraestructura sanitaria, mantenimiento, proveer de servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamento, insumos y demás suministros, así como supervisar, controlar y administrar los establecimientos de Salud de tercer nivel.

En cumplimiento a las competencias definidas por la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en fecha 31 de mayo del 2013, promulga la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 005/2013, en la cual autoriza realizar la transferencia y el traspaso de responsabilidades de los establecimientos de Salud Municipales de Tercer Nivel Mujer Dr. Percy Boland, Hospital de Niños Mario Ortiz Suarez, Hospital Japonés, Instituto Oncológico del Oriente Boliviano y el Hospital San Juan de Dios) a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**Artículo Segundo.- (Enajenación).**- En el marco de lo establecido por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se APRUEBA la enajenación mediante transferencia a título gratuito del inmueble de Dominio Municipal Patrimonial, ubicado en la Zona Central, entre las calles Buenos Aire y Seone, Distrito Municipal N° 11, U.V. ZC, Manzana 72 - Establecimiento de Salud de Tercer Nivel HOSPITAL DE NIÑOS "MARIO ORTIZ SUAREZ" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie de según título de, 8.206,98 M2. (Ocho Mil Doscientos Seis 98/100 Metros Cuadrados); Según mensura con una superficie de 8.214,58 M2. (Ocho Mil Doscientos Catorce 58/100 Metros Cuadrados), inscrito en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 7.01.1.99.0052535, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**Artículo Tercero.- (Actuaciones Administrativas).**- I. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, para el cumplimiento del artículo 158 numeral 13) de la Constitución Política del Estado.

II. Aprobada por la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia la enajenación del inmueble descrito en el artículo segundo de la presente ley; asimismo, el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá remitir a este Órgano Deliberante la minuta



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

de transferencia a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con la respectiva documentación de respaldo exigida por ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para los fines legales consiguientes.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibañez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.

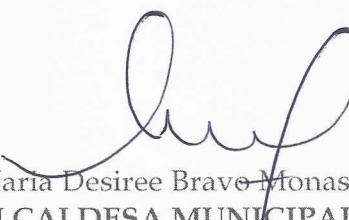
Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen  
CONCEJALA SECRETARIA

Abog. María Angélica Zapata Velasco  
CONCEJALA PRESIDENTA



**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 13 de mayo de 2015.

  
Sra. María Desiree Bravo Monasterio  
ALCALDESA MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA